Unidad de Planeación
Minero Energética

RESOLUCIÓN No. 000850 de 2026

2026-11-13

Radicado : 202601130008505

"Por la cual se termina un encargo y se realiza otro encargo en una vacante definitiva a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente o la más alta disponible, de conformidad con el sistema de evaluación aplicable.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, mientras se surte el proceso de selección para proveer definitivamente un empleo de carrera administrativa, este podrá proveerse transitoriamente mediante encargo o nombramiento provisional, en los términos previstos en la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales fueron nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el numeral 2.2.5.2.2 del citado Decreto establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones administrativas, en encargo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, corresponde al Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME nombrar, remover y contratar al personal de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, empleo creado mediante Decreto 2122 del 11 de diciembre de 2023 y distribuido en el GIT de Gestión del Talento Humano mediante Resolución No. 00824 del 29 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución No. 000316 del 10 de mayo de 2024, fue nombrado en provisionalidad al señor GUSTAVO ADOLFO SKAFIDAS GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.804, en el cargo Profesional Especializado Código 2028 - Grado 15, ubicado en el GIT de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, quien tomó posesión mediante Acta No. 732 del 04 de junio de 2024.

Que mediante Resolución No. 000735 del 02 de octubre de 2026, se aceptó la renuncia al señor GUSTAVO ADOLFO SKAFIDAS GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.804, en el cargo Profesional Especializado Código 2028 - Grado 15, ubicado en el GIT de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética, a partir del 02 de octubre de 2026.

Que de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública, Concepto 086851 de 2023 (radicado de salida 20236000086851, del 28 de febrero de 2023), el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo, dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que de conformidad con lo expresado por el Departamento Administrativo para la Función Pública mediante concepto 086851 de 2023, el encargo deberá recaer en el empleado que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro del nivel jerárquico respectivo, dicho análisis deberá realizarse frente al empleo del cual se es titular, por lo que no se tendrá en cuenta el empleo que se ejerza en encargo.

Que el estudio de derecho preferencial para proveer la vacante definitiva mediante encargo del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, publicado el 06 de noviembre de 2026 en la sección de provisión transitoria de empleos de la intranet de la unidad, se estableció el orden descendente de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo.

Que en el estudio se evidenció que la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, quien es titular del empleo Técnico Administrativo código 3124 grado 11 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General y que actualmente se encuentra en encargo en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08 del Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME concedido mediante Resolución 00316 del 01 de abril de 2025, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tiene derecho preferencial para acceder al empleo objeto del presente acto administrativo. Asimismo, se dejó constancia de que la servidora aceptó el ofrecimiento del encargo vía correo electrónico el día 16 de octubre de 2026.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la UPME mediante el Decreto 2122 de 2023 y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución No. 000265 de 13 de marzo de 2025 y demás normas concordantes, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano verificó y certificó,

mediante el formato FOR-GTH-048 de fecha 13 de noviembre de 2026, que la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, cumple con los requisitos mínimos y las competencias exigidas para ser encargado del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.

Que la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano certificó que la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE** no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, ni se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, concluyéndose que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo objeto del encargo.

Que, una vez verificada la última calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral de la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, se evidenció una calificación definitiva de 100, correspondiente al nivel Sobresaliente.

Que, mediante publicación realizada en el espacio de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la intranet de la Entidad, el 06 de noviembre de 2026, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa el resultado del estudio de derecho preferencial para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, sin recibir observaciones, de conformidad con el procedimiento institucional.

Que, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, para lo cual se debe dar por terminado el encargo que ostenta actualmente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: TERMINAR el encargo conferido a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, en el empleo profesional universitario código 2044 grado 08 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La terminación de este encargo surtirá efectos con la toma de posesión en el cargo de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.406.089, quien es

titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, durante la vacancia definitiva del cargo, con una asignación básica mensual de **seis millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos ($6.994.971) M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejará de asumir las funciones del empleo anterior y tendrá derecho a percibir la diferencia salarial existente entre la asignación básica mensual del empleo Profesional Universitario código 2044 grado 08 del GIT de Gestión Financiera y la correspondiente al empleo objeto del presente encargo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del servidor público nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

c. A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

d. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3: Los costos que ocasione el presente encargo se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo sólo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones

establecidas en la Circular Conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 5: La servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE** deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de conformidad con el procedimiento institucional adoptado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR el contenido de la presente resolución, por conducto del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **NUBIA LORENA LOZANO INFANTE**, a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, a la Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y a las demás dependencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 2026-11-13



Rafael Enrique Fragozo Diaz
Director General
Dirección General

Elaboró: Jose Alfredo Morales Diaz
Revisó: Katherin Pérez Pulecio _ Coordinadora GIT Gestión Talento Humano
Johana Constanza Vargas – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Danny Katherin Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Fredy Alexander Villanueva Garzón _ Secretario General
Rafael Enrique Fragozo Díaz _ Director General